

CONVENIO ENTRE LAS UNIVERSIDADES AUTÒNOMA DE BARCELONA, BARCELONA, CADIZ, COMPLUTENSE DE MADRID Y CANTABRIA, PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL DE MASTER UNIVERSITARIO EN INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN SALUD MENTAL

En Santander/Barcelona/Cádiz/Madrid,

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Lafuente Sancho, Rector Magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), según el Decreto 131/2020, de 10 de noviembre (publicado en el DOGC núm. 8269, de 12 de noviembre de 2020), en nombre y representación de esta institución que tiene la sede social en el Campus Universitario s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), y que tiene el número de identificación fiscal Q-0818002-H, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos.)

De otra parte, D. Joan Guàrdia Olmos, Rector Magnífico de la Universitat de Barcelona, según el Decreto 154/2020, de 29 de diciembre (publicado en el DOGC núm. 8307, de 31 de diciembre de 2020), en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

De otra parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el art. 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre), modificados por los Decretos 2/2005, de 11 de enero y 4/2007 de 9 de enero.

De otra parte, D. Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM), nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 46/2019, de 21 de mayo, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 65 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid

Y de otra parte, D. Ángel Pazos Carro, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, en adelante UC, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y por los estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria núm. 95, de 17 de mayo de 2012).

MANIFIESTAN

- PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 3, apartado 4 del R. D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las Universidades podrán, mediante Convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Máster Universitario o Doctor o Doctora.
- SEGUNDO.-** De acuerdo con las normativas y procedimientos de aprobación de Máster universitarios y Doctorado, aplicables en cada una de las Universidades participantes en el presente Convenio y, en ejercicio de su autonomía, estas consideran acomodado a sus fines institucionales el establecimiento de relaciones interuniversitarias para organizar, desarrollar e implantar, conjuntamente, las referidas enseñanzas, mediante la suscripción del correspondiente Convenio.
- TERCERO.-** Que, con fecha 01/10/2011 las Universidades participantes suscribieron un Convenio cuyo objeto era la impartición conjunta del Master Universitario en Iniciación a la Investigación en Salud Mental con el objeto de mejorar la formación de los estudiantes y para una optimización de los recursos disponibles de las Universidades participantes.
- CUARTO.-** Que las partes desean continuar su colaboración, al tiempo que adaptar el contenido del Convenio anteriormente mencionado, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para lo cual suscriben el presente Convenio de conformidad con la normativa aplicable, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Organizar, de modo conjunto entre las universidades participantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones, las enseñanzas oficiales del *Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Salud Mental*.

Segunda.- Órganos responsables y lugares de impartición

El órgano responsable de la organización y desarrollo del Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Salud Mental en cada institución, así como los lugares de impartición serán los siguientes:

En la Universidad Autónoma de Barcelona, la Facultad de Medicina,

En la Universidad de Barcelona, las Facultades de Medicina y Ciencias de la Salud,

En la Universidad de Cádiz, la Facultad de Medicina,

En la Universidad Complutense de Madrid, la Facultad de Medicina,

En la Universidad de Cantabria, la Facultad de Medicina,

Tercera.- Coordinación y Comisión Académica Interuniversitaria

La coordinación del Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Salud Mental corresponderá a la Universidad de Cantabria.

- 1) Se constituirá una Comisión Académica Interuniversitaria del Máster, formada por el coordinador general del Máster, que será un profesor de la Universidad de Cantabria y por un coordinador del Máster en cada una de las Universidades participantes.
- 2) La Comisión Académica Interuniversitaria será el órgano colegiado encargado de adoptar los acuerdos o decisiones necesarios para la adecuada implantación, organización, planificación, desarrollo y armonización de las enseñanzas del Título conjunto, y de fijar y aplicar criterios comunes de admisión y selección de estudiantes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente y la Normativa de cada Universidad.

En particular, La Comisión Académica Interuniversitaria tendrá las funciones que a continuación se establecen, siempre que no estén atribuidas otros órganos:

- 2.1) Realizar el seguimiento y evaluación del funcionamiento del Título, que se consignará en una Memoria anual que elevará a la Universidad coordinadora.
 - 2.2) Proponer a la Universidad Coordinadora la modificación, renovación o extinción del Título, cuando las circunstancias lo aconsejen, en los términos previstos en la Cláusula quinta.
 - 2.3) Promover las acciones oportunas que faciliten la movilidad de estudiantes y profesores, la realización de las prácticas externas en su caso, y el cumplimiento de las normas de calidad.
 - 2.4) Las funciones que se le reconocen en este Convenio.
- 3) La Universidad de Cantabria, como Universidad coordinadora, será la responsable última del Sistema de Garantía de Calidad que se seguirá en todas sus Sedes y de custodiar los documentos que se vayan generando.

Cuarta.- Acceso, admisión, matrícula, vinculación y reconocimiento de créditos, Universidad responsable de la custodia de los expedientes y Universidad responsable de la expedición y registro del Título

- 1) Los requisitos de acceso serán los contemplados en la legislación vigente y los criterios de admisión serán los mismos en todas las Universidades participantes.
- 2) Cada Universidad será responsable del proceso de acceso y admisión de sus estudiantes conforme a su propia Normativa y de acuerdo con lo establecido en la Memoria del Título.
- 3) Cada Universidad ofertará el número de plazas establecido en la memoria de la verificación del título.
- 4) Los estudiantes admitidos en cada Universidad deberán cumplimentar cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su matrícula en la Secretaría del Centro correspondiente de la Universidad en la que han sido admitidos. Estarán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se hayan matriculado, siéndoles de aplicación toda la Normativa vigente en la misma.
- 5) Los estudiantes admitidos en el Título Universitario Oficial deberán satisfacer, en la Universidad donde se matriculen, los precios públicos que en cada caso procedan.
- 6) La Universidad en que estén matriculados los estudiantes será la responsable del reconocimiento de créditos que se pudiera hacer

a éstos, de acuerdo con su propia Normativa y con lo establecido en la Memoria del Título.

- 7) Las enseñanzas cursadas por los estudiantes matriculados en cualquiera de las Universidades participantes, serán automáticamente reconocidas por el resto de Universidades firmantes del Convenio, de acuerdo, en todo caso, con los procedimientos establecidos y por la normativa interna que resulte de aplicación.

Universidad responsable de la custodia de los expedientes.

Cada Universidad participante será responsable de la custodia y gestión de los expedientes durante el período en el que los estudiantes estén matriculados en sus respectivos Centros.

Universidad responsable de la expedición y registro del Título.

Cada Universidad participante será responsable de la expedición del Título, de certificados oficiales y del Suplemento Europeo, así como del registro del Título en el Registro Universitario de Títulos correspondiente de los estudiantes matriculados en sus respectivos Centros.

En el Título Oficial se hará constar que se trata de un Título interuniversitario, debiendo aparecer los logotipos de las Universidades participantes. A tal fin, se autoriza el uso de los logos de las universidades firmantes, así como el uso de las firmas necesarias para la emisión del título. En todo caso, las universidades participantes tratarán los datos personales conforme a las previsiones del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Distribución de la docencia entre las diferentes universidades

La distribución de la docencia entre las diferentes universidades y el carácter presencial o virtual de esta se indica en el Anexo a este Convenio. Esta distribución podrá ser modificada por acuerdo entre las universidades plasmada en la correspondiente adenda al presente Convenio.

Quinta Modificación, extinción y nueva propuesta del plan de estudios del Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Salud Mental

Cada una de las Universidades participantes podrá solicitar al resto de las Universidades participantes, a través de la Comisión Académica Interuniversitaria, la modificación, extinción o nueva propuesta del plan de estudios. Dicha solicitud deberá comunicarse al resto de las Universidades participantes, en todo caso, con anterioridad al 30 de diciembre del año anterior al curso académico de implantación, y siempre antes de iniciar el procedimiento de

verificación/modificación ante la Agencia Evaluadora correspondiente.

Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las Universidades participantes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para la modificación de las enseñanzas y acreditación del correspondiente título.

Ante la posible extinción definitiva del programa, se actuará según quede establecido en la Memoria del máster, procediendo, en todo caso, a garantizar el derecho de los estudiantes que habiendo iniciado los estudios puedan finalizarlos en el término máximo de dos años por curso académico en el marco del mismo plan de estudios.

Sexta.- Seguros

Las Universidades participantes garantizarán la cobertura de los seguros necesarios de su personal docente y del alumnado, de acuerdo con el programa de movilidad que se establezca.

Séptima.- Régimen económico

La gestión económica y la financiación del Título oficial corresponderá a cada una de las Universidades participantes.

En cualquier caso, si se obtuviera alguna subvención de procedencia distinta a la de las propias Universidades participantes, sería utilizadas para atender los gastos que genere el desarrollo del programa y distribuida por la Universidad receptora de la subvención, oída la Comisión Académica Interuniversitaria, entre las Universidades participantes, salvo que la entidad que otorgue la subvención establezca alguna condición específica al respecto.

En función de sus disponibilidades presupuestarias, cada Universidad abonará, por el procedimiento que tenga establecido en su normativa, los gastos derivados del desplazamiento de sus profesores cuando impartan docencia del Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Salud Mental en cualquiera de las otras Universidades firmantes del presente Convenio, salvo que el Máster Universitario contase con algún tipo de aportación económica externa que tuviera por finalidad sufragar este tipo de gastos.

Octava.- Vigencia del Convenio

- 1) El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha del mismo. En cualquier caso antes de la finalización de dicho plazo los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

- 2) Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las otras partes intervinientes por escrito, con un año de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En todo caso, la vigencia del Convenio quedará condicionada a la permanencia del Título.

Novena. Modificación y extinción del Convenio.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente acta.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La Comisión Académica Interuniversitaria continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

Décima.- Naturaleza

Este convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Cuestiones litigiosas

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la

Comisión Académica Interuniversitaria. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este convenio entrará en vigor en la fecha del último firmante.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat Autònoma de Barcelona

Por la Universitat de Barcelona

Francisco Javier Lafuente Sancho
Rector

Joan Guàrdia Olmos
Rector

Por la Universidad de Cádiz

Por la Universidad Complutense de Madrid

Francisco Piniella Corbacho
Rector

Joaquín Goyache Goñi
Rector

Por la Universidad de Cantabria

Ángel Pazos Carro
Rector

ANEXO

Al convenio de colaboración entre las universidades autónomas de Barcelona, Cádiz, Complutense de Madrid y Cantabria para llevar a cabo, conjuntamente la organización y desarrollo de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Salud Mental

Universidades participantes:

Universidad de Cantabria (UC)
 Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)
 Universitat de Barcelona (UB)
 Universidad de Cádiz (UCA)
 Universidad Complutense de Madrid (UCM)

Estructura del máster	
Obligatorios:	33
Optativos:	21
TFM:	6

Participación de las instituciones en la docencia						Participación en términos de créditos ECTS a impartir				
Módulo	Nombre del módulo	Semestre Tipología módulo	OBLIGATORIO/ OPTATIVO	ECTS MÓDULO	Nº ECTS Mínimos a cursar por el alumno	UC	UAB	UB	UCA	UCM
Módulo I	Obligatorio			(33)	33	33	24	24	24	24
	1. Aspectos generales de la neurobiología	On line	OB	9	9	9				
	2. Estancias en unidades de investigación			(24)	(24)	24	24	24	24	24
	2.1. Estancias en unidades de investigación A	Presencial	OB	6	6	6	6	6	6	6
	2.1. Estancias en unidades de investigación B	Presencial	OB	18	18	18	18	18	18	18
Módulo II	Aspectos fundamentales en la investigación en salud mental				8	18	4	6		
	1. Introducción a la investigación biomédica			(16)		10	4	2		
	1.1. Metodología de la investigación en psiquiatría y salud mental	On line	OP	6		6				
	1.2. Neurodesarrollo	On line	OP	4		4				
	1.3. Desarrollo de una carrera de investigación	Presencial	OP	4			4			
	1.4. Introducción a la investigación en neurociencias	Presencial	OP	2				2		
	2. Bases de la patología psiquiátrica: Avances Recientes en los Fundamentos Químicos y Moleculares de la Patología Psiquiátrica			(12)		8		4		
	2.1. Bases biológicas de la patología psiquiátrica	On line	OP	4		4				
	2.2. Aspectos clínicos y terapéuticos básicos en psiquiatría	On line	OP	4		4				
	2.3. Genética y psiquiatría	On line	OP	4				4		
Módulo III	Fundamentos biológicos y terapéuticos de la enfermedad mental				3- 10*	10	4	3	10	7
	1. Modelos animales de patología psiquiátrica			(7)					7	
	1.1. Modelos animales de patología psiquiátrica	On line	OP	4					4	
	1.2. Bienestar en experimentación animal	Presencial	OP	3					3	
	2. Psicofarmacología: Nuevos Mecanismos y Dianas Moleculares en el Tratamiento de los Trastornos Psíquicos			(17)		10			3	7
	2.1. Receptores de neurotransmisores	Presencial	OP	4		4				
	2.2. Psicofarmacología 1	Presencial	OP	3		3			3	
	2.3. Psicofarmacología 2	On line	OP	3						3
	2.4. Farmacodependencias	On line	OP	4						4
	2.5. Farmacogenética y Farmacogenómica	On line	OP	3		3				
	3. Terapias físicas y psicológicas			(7)			4	3		
	3.1. Terapias físicas	On line	OP	3				3		
	3.2. Investigación en terapias psicológicas	On line	OP	4			4			

Módulo	Aspectos clínicos de la investigación en salud mental				3 -10*	10	7	9	9	
	1. Epidemiología en psiquiatría	On line	OP	4		4				
	2. Psiquiatría clínica			(25)		3	7	6	9	
	2.1. Psicopatología	On line	OP	3		3				
	2.2. Funciones cognitivas	On line	OP	3					3	
	2.3. Avances en los trastornos afectivos	On line	OP	3			3			
	2.4. Avances en el trastorno bipolar	On line	OP	3				3		
	2.5. Avances en la esquizofrenia	On line	OP	3				3		
	2.6. Investigación en psiquiatría infanto-juvenil	On line	OP	3					3	
	2.7. Trastornos del control de impulsos	On line	OP	3					3	
	2.8. Papel de los eventos traumáticos en los trastornos mentales	On line	OP	4			4			
	3. Neuroimagen	On line	OP	3				3		
	4. Psiquiatría social	On line	OP	3		3				
Módulo V	Trabajo fin de master		OB	6	6			6		
						Participación en términos de créditos ECTS a impartir				
Módulo	Nombre del módulo	Semestre/ Tipología módulo	OBLIGATORIO/ OPTATIVO	ECTS MÓDULO	NºECTS mínimos a cursar por el alumno	UC	UAB	UB	UCA	UCM
Total créditos ofertados					60					
Total ECTS ofertados excluyendo el "Proyecto de fin de máster"					133	77	45	48	40	46
ECTS Obligatorios del master ofertados (excluyendo el "Proyecto de fin de máster")					33	33	24	24	24	24

Tipología del módulo: OB Obligatorio; OP: Optativo

* Cada alumno debe cursar un mínimo de 8 créditos ECTS en el módulo II

* Cada alumno debe cursar un mínimo de 12 créditos ECTS entre los módulos III y IV, y al menos 3 créditos ECTS de cada módulo